

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “CEMEX LATAM HOLDINGS”) para justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas (en adelante, el “Reglamento” o el “Reglamento de la Junta”) que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 28 de junio de 2022 en primera convocatoria y el día 29 de junio de 2022 en segunda convocatoria, bajo el punto séptimo del orden del día (en adelante, el “Informe”).

El artículo 4 del Reglamento de la Junta exige la elaboración por el Consejo de Administración de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación del referido Reglamento. En cumplimiento de dicha previsión, este Informe ofrece una exposición de la finalidad y justificación de la modificación del Reglamento de la Junta propuesta por el Consejo de Administración.

**2. Justificación de la propuesta**

**2.1. Información preliminar sobre la Sociedad**

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. fue constituida en fecha 17 de abril de 2012 y sus acciones fueron admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) en fecha 16 de noviembre de ese mismo año. Al ser una sociedad española se rige principalmente por la Ley de Sociedades de Capital así como por sus Estatutos Sociales, Reglamento del Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y otra normativa aprobada por los órganos internos de la Sociedad. Por ser una compañía española no admitida a cotización en España pero sí en el Mercado de Valores Colombiano, la Sociedad no está sujeta a la normativa española en materia de buen gobierno corporativo aplicable a las Sociedades Anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, ni tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones estén listadas en la BVC. Sin embargo, la Sociedad cuenta con un sistema de gobierno corporativo equiparable a las buenas prácticas aplicables a los emisores de ambos países.

**2.2. Introducción: objetivos de la modificación**

Debido a la pandemia provocada por la COVID-19 han proliferado la celebración de las Juntas Generales de forma telemática. De hecho, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que

respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, introdujo la modificación del artículo 182 y 182 bis para prever la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas de forma híbrida, esto es, de forma presencial y telemática, así como, la celebración de Juntas Generales de forma exclusivamente telemática.

Con el fin de adaptar el Reglamento de la Junta a la nueva realidad y a las novedades introducidas por la referida Ley 5/2021, de 12 de abril, se propone modificar el artículo 15 del Reglamento de la Junta para prever la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, además de forma presencial, como ya se contempla, de forma híbrida, esto es, de forma telemática y presencial, así como de forma exclusivamente telemática.

La reforma del Reglamento de la Junta propuesta se complementa, además, con la reforma de los Estatutos Sociales, que se propone bajo el sexto del orden del día, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado el correspondiente informe justificativo específico y que también se someterá, junto con la reforma del Reglamento de la Junta General, a la aprobación por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, con el objeto de justificar la propuesta de modificación del artículo 15 del Reglamento de la Junta de CEMEX LATAM HOLDINGS y plasmar la redacción del texto íntegro de la modificación del Reglamento propuesta. Cabe señalar que la modificación propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión de Gobierno Corporativo.

### **2.3. Modificación del Reglamento de la Junta propuesta**

El Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, y propone la modificación del artículo 15 del Reglamento de la Junta para prever, además de la celebración de modo presencial, la celebración de la Junta General de Accionistas tanto de forma telemática como presencial así como la posibilidad de celebrar Juntas Generales de forma exclusivamente telemática, tal y como lo disponen los artículos 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital quedando, en consecuencia, el artículo 15 redactado en los términos siguientes:

#### ***Artículo 15.- Lugar de celebración y forma de asistencia***

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid que indique la convocatoria, salvo en el supuesto indicado en el apartado 2(iii) de celebración de Junta de Accionistas exclusivamente telemática, en cuyo caso se entenderá celebrada en el domicilio social.*
2. *El Consejo de Administración, en la convocatoria de la Junta de Accionistas, deberá determinar que la asistencia a la Junta se realice a través de alguna de las siguientes formas:*
  - (i) *De forma presencial, acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que*

*haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión que se entenderá celebrada en el lugar indicado en el apartado 1 anterior; o*

- (ii) De forma presencial y con la posibilidad de asistir también por vía telemática, adoptándose las debidas garantías respecto a la identidad de los accionistas, o sus representantes, que asistan telemáticamente. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta; o*
- (iii) De forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y de sus representantes. En este supuesto de celebración de Junta General de Accionistas exclusivamente telemática, la Junta de Accionistas se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General de Accionistas. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.*

*En todos los casos, los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en la Normativa Interna de la Sociedad.*

### **3. Texto íntegro de la modificación del Reglamento propuesta**

La modificación del Reglamento de la Junta propuesta, en caso de que sea aprobada por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación del artículo del Reglamento indicado en el presente Informe. En este sentido, y para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluyen dichas modificaciones en la versión comparada del artículo 15 del Reglamento de la Junta que se adjunta como **Anexo I**.

Madrid, 25 de mayo de 2022

**ANEXO 1**

**VERSIÓN COMPARADA DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.**

<i>Redacción Actual</i>	<i>Nueva redacción propuesta</i>
<p><b>Artículo 15.- Lugar de celebración</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar dentro del territorio de la Comunidad de Madrid que se indique en el anuncio de convocatoria.</p> <p>2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión que se entenderá celebrada en el lugar indicado en el apartado anterior.</p>	<p><b>Artículo 15.- Lugar de celebración y forma de asistencia</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid que indique la convocatoria, salvo en el supuesto indicado en el apartado 2(iii) de celebración de Junta de Accionistas exclusivamente telemática, en cuyo caso se entenderá celebrada en el domicilio social.</p> <p>2. El Consejo de Administración, en la convocatoria de la Junta de Accionistas, deberá determinar que la asistencia a la Junta se realice a través de alguna de las siguientes formas:</p> <p>(i) De forma presencial, acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión que se entenderá celebrada en el lugar indicado en el apartado 1 anterior; o</p> <p>(ii) De forma presencial y con la posibilidad de asistir también por vía telemática, adoptándose las debidas garantías respecto a la identidad de los</p>

	<p>accionistas, o sus representantes, que asistan telemáticamente. En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta; o</p> <p>(iii) De forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y de sus representantes. En este supuesto de celebración de Junta General de Accionistas exclusivamente telemática, la Junta de Accionistas se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General de Accionistas. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.</p> <p>En todos los casos, los accionistas podrán conferir la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en la Normativa Interna de la Sociedad.</p>
--	---